Señor
JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de **BANCO DE OCCIDENTE**
Contra: **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S y OTROS**
RAD. 76001-3103-008-2019-286-00.

FABIO DIAZ MESA, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 14.792 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, ante Usted con todo respeto comparezco a descorrer el traslado del recurso de reposición presentado por el señor apoderado especial del demandado HAROLD HERNAN GARNICA POLO, contra el auto que fijó las agencias en derecho a cargo de la parte pasiva, para solicitarle al despacho, respetuosamente, **se sirva mantener en todas sus partes** el auto recurrido, por las siguientes razones:

1.- El proceso terminó con sentencia que resolvió las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

2.- La cuantía pretendida en el proceso, por capital es de $3.856.590.302.oo

3.- El acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No. PSAA16-10554 de 16 de agosto de 2016, indica que las agencias en derecho a cargo de la parte a la cual le fue desfavorable la sentencia, para procesos ejecutivos de mayor cuantía con sentencia de excepciones, oscila entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

4.- El 3% (la tarifa mínima) de $3.856.590.302.oo es igual a $115.697.709.oo

Por lo tanto, la suma de $112.000.000.oo fijada por el despacho, como agencias en derecho se debe mantener, por estar por debajo del límite fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Magistrado, atentamente,

FABIO DIAZ MESA
T.P. No. 14.792 del C.S. de la J.
CC No. 14.974.416 de Cali